



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, diecinueve (19) de enero de dos mil dieciocho (2018)

Referencia: Nulidad y Restablecimiento
Radicación N°: 700013333003 – 2016-00263-00
Demandante: Alexandra Arrieta González
Demandado: E.S.E Centro de Salud San José de Toluviejo

Asunto: Obedézcase y cúmplase

Revisado el expediente de la referencia, se observó que el trámite de alzada se surtió el 17 de noviembre del 2017; por lo tanto, se proferirá auto de obedecer y cumplir.

Por lo anterior se:

DECIDE:

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el H. Tribunal Administrativo de Sucre- Sala Segunda, a través de Auto datado 17 de noviembre del 2017¹, que revocó la decisión adoptada por este Despacho en Proveído adiado 21 de abril del 2017².

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia **VUÉLVASE** el expediente al Despacho; para impartir el trámite de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLARA LUZ PÉREZ MANJARRÉS
Juez

¹Folio 4 a 9 y su respectivo respaldo del C. de Apelación.

² Folio 42 a 45 del C. ppal.